



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 219-2024-GRA/CR.

Huaraz, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día lunes 18 de noviembre de 2024, en mérito a la CONVOCATORIA N° 09-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 13 de noviembre de 2024, el OFICIO N° 070-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por el Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; disposición legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

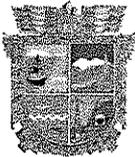
Que, el numeral 23) del artículo 35° del RIC establece como atribución del Consejo Regional: "Justificar la inasistencia de los miembros del Pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada";

Que, en ese sentido, a través del OFICIO N° 070-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 18 de noviembre de 2024, con Registro de Expediente N° 1904122 – 3169410, el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, SOLICITA al Consejero Delegado, Justificación ante la Novena Sesión Extraordinaria de Consejo Regional (18/11/2024) y en el contenido del referido oficio señala lo siguiente:

*"(...) en esta oportunidad recorro a vuestro digno despacho, para comunicarle **que tengo cita médica programada para el día 18 de noviembre del 2024**; por lo que me veo imposibilitado de participar en la Sesión Extraordinaria prevista para el día lunes 18/11/2024; a las 09:00 horas.*

En tal contexto, solicito a usted con el debido respeto, tenga a bien de poner a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ancash, esto con la finalidad de poder justificar mi inasistencia. Del mismo





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modo comunico que por la premura del tiempo no pude adjuntar mi cita médica, por lo que estaré regularizando tal documento en la brevedad posible.

(...):

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA del Consejo Regional de Ancash**, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día lunes 18 de noviembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del OFICIO N° 070-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por el Sr. **Alejandro Tomasini López Cosco**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz; inmediatamente, deja a consideración del Pleno del Consejo Regional la respectiva petición; acto seguido, somete a votación a mano alzada la solicitud de justificación del citado Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, el Colegiado Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de JUSTIFICACIÓN de INASISTENCIA a la Novena Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, programada para el día **lunes 18 de noviembre de 2024**, del Sr. **ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, por las razones precisadas en el OFICIO N° 070-2024-GRA/CR-ALC-CHz, de fecha 18 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO